



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución Secretario General UNC

Número:

Referencia: EX-2024-00593420- -UNC-DGME#SG

VISTO:

La necesidad de llamar a concurso cerrado interno de antecedentes y oposición a los fines de cubrir un (1) cargo 3663/1, para cumplir funciones de Jefatura en el Departamento de Gestión de Colaciones y Certificaciones de la Dirección General de Oficialía Mayor, y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde efectuar su cobertura conforme a lo dispuesto por la Ordenanza HCS Nº 7/12 y demás reglamentación vigente;

Que por RR-2024-1989-E-UNC-REC se autorizó el presente llamado a concurso;

Que la Asociación Gremial de Trabajadores de la UNC "General José de San Martín" designó al Sr. Nicolás Figueroa (legajo 56246) como veedor gremial;

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: Atento la convocatoria dispuesta por RR-2024-1989-E-UNC-REC, integrar el Jurado de la siguiente manera:

Autoridad de la dependencia:

a) Titular: Patricia Quintero (legajo 30048, cargo 3662/4A, Secretaría General).

b) Suplente: Ana Ferrer (legajo 36892, cargo 3662/1, Facultad de Ciencias Químicas).

Personal de la dependencia:

a) Titular: Rodrigo Mauro (legajo 80568, cargo 3661/1, Secretaría General).

b) Suplente: Juan Fragueiro (legajo 33326, cargo 3662/1, Secretaría General).

Comisión Paritaria del Sector Nodocente de Nivel Particular:

a) Titular: Soledad Márquez (legajo 35756 cargo 3661/7C, Facultad de Ciencias Médicas);

b) Suplente: María Estela Guanziroli (legajo 43614, cargo 3662/1, Secretaría de Asuntos Académicos).

ARTÍCULO 2º: El Jurado tendrá las funciones y atribuciones establecidas en el Art. 17 del Anexo I de la Ord. HCS Nº 7/12. Asimismo, deberá elaborar un acta firmada por la mayoría de sus integrantes para cada etapa del proceso de concurso, debiéndose dejar constancia de la asistencia del veedor gremial.

Alguna persona integrante del Jurado podrá ser recusada o excusarse por alguna de las causales previstas en los Art. 21 al 27 del Anexo I de la Ord. HCS Nº 7/12 y subsidiariamente en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. No se admitirá recusación sin expresión y prueba de causa.

La participación como integrante del Jurado en cada instancia del proceso de concurso se considera carga pública y solo por causas debidamente justificadas podrá exceptuarse de la misma. En todas las instancias del concurso, quienes integran el Jurado y el veedor gremial tendrán permiso horario para su actuación.

ARTÍCULO 3º: Se establecen los siguientes requisitos de inscripción:

1.- Tener 18 años cumplidos.

2.- Antecedentes laborales en las tareas a concursar.

3.- Acreditar haber cumplimentado con lo dispuesto en la Res. HCS Nº 208/19 (Capacitación en la temática de género - Ley Micaela).

ARTÍCULO 4º: La inscripción se realizará por medio del sistema GDE con una nota electrónica remitida a la Dirección General de Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría General, desde el día 21 al 25 de octubre de 2024. Las personas participantes deberán enviar en un único archivo en formato digital PDF, el Anexo III de la Ord. HCS Nº 7/12 "Formulario de Inscripción" y sus antecedentes.

No se admitirá la presentación de nueva documentación vencido el plazo de inscripción.

Las personas postulantes declararán bajo juramento la autenticidad de la documentación acompañada, la que deberá estar a disposición del Jurado y de la autoridad universitaria para el momento que así lo requieran.

Al cierre de la inscripción, la Dirección General de Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría General confeccionará un acta con la nómina de las personas aspirantes, y la remitirá a la Oficina de Relaciones Laborales, a fin de que el Jurado publique dicha nómina desde el día 28 al 31 de octubre de 2024.

ARTÍCULO 5º: El proceso de selección consistirá en la evaluación de antecedentes y en la prueba de oposición, tomándose ésta en primer lugar.

La prueba de oposición consistirá en un examen teórico – práctico y en una entrevista personal. La primera resultará eliminatoria si la prueba de la persona participante no alcanza al menos el 50% (cincuenta por ciento) de la misma.

Las preguntas y/o temas del examen teórico – práctico y de la entrevista personal serán fijados por el Jurado una hora antes del comienzo de la prueba o entrevista. Los temas específicos tendrán carácter de estricta reserva.

La prueba teórico – práctica se realizará el viernes 1 de noviembre a las 9 hs. en las Baterías de Aulas de Uso Común “D”. En ese momento se comunicará a las personas participantes la fecha de realización de las entrevistas personales.

ARTÍCULO 6º: Establecer el siguiente temario:

1.- Decreto Nacional Nº 366/2006 “Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Nodocente de las Universidades Nacionales”.

2.- Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba.

3.- Conocimientos y normativas específicas de las actividades desarrolladas en la tarea a concursar:

- Res. HCS Nº 1348/09 – Aprueba la certificación por el Ministerio de Educación de la Nación.
- Res. Ministerial Nº 231/18 y 1892/2022 – Procedimiento para certificaciones.
- Res. Ministerial Nº 3723/17 – Se implementa el Registro de Graduados Nacional.
- Res. HCS Nº 683 y 1767/17 – Uso e implementación de GDE.
- Ord. HCS Nº 1/20 – Autorización de Firma Digital.
- Ord. HCS Nº 2/19 – Adecuación de los Colegios Preuniversitarios para la emisión de Certificados Analíticos.
- Ord. HCS Nº 4/12, Res. HCS Nº 793/12, Ord. HCS Nº 6/14, Ord. HCS Nº 9/2015, Ord. HCS Nº 8/18 - Características de los Diplomas y Certificados Analíticos.
- Ord. HCS Nº 4/18 – Certificados parciales.
- Res. HCS Nº 1293/12 y Res. HCS Nº 809/14 – Nuevo Diploma.
- Ord. HCS Nº 8/04 y Ord. HCS Nº 2/2015 – Juramentos.
- Res. HCS Nº 17/14 - Género y Plazos p/Colaciones. Se quita vocablo "ciclo" de Títulos.
- Ley Nº 24521 – Ley de Educación Superior.
- Ley Nº 26206 – Ley de Educación Nacional.
- Res. Rectoral Nº 211/52, Res. HCS Nº 92/97 Ord. HCS Nº 2/05, Res. HCS Nº 178/06 y Res. HCS Nº 235/06 – Legalización Certificados Secundarios.

El material requerido para el examen teórico – práctico estará disponible en la siguiente sección de la página web de la UNC:

<https://www.unc.edu.ar/sobre-la-unc/comisiones-paritarias-particulares>

ARTÍCULO 7º: El Jurado deberá expedirse dentro de los 10 (diez) días hábiles de concluidas las pruebas, pudiendo prorrogarse por el mismo plazo a solicitud fundada del mismo. Luego, deberá remitir todo lo actuado al Sr. Secretario General, quien dispondrá

la notificación fehaciente del orden de mérito y el puntaje obtenido a personas postulantes.

ARTÍCULO 8º: Convocar a quienes integran el Jurado y al veedor gremial, para el día 28 de octubre de 2024 a las 9:00 hs. en la Secretaría General, a fin de que comiencen su actuación.

ARTÍCULO 9º: Comuníquese y resérvese en la Oficina de Relaciones Laborales de la Secretaría General.